



CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2026-2027

La Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, para desarrollar el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, 36 y 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 1, 3, 13, 14, 24, 31 fracción XII y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5 fracción I y 11 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

CONVOCA

A toda maestra o maestro en educación básica, que decida voluntariamente participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar 2026-2027, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo dentro de esta entidad federativa deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 26 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I.** Contar con nombramiento definitivo código 10.
 - a) Para personal Federal se considera como documentación equivalente: Oficio de Basificación, códigos: 89, 90, FV, FT, FY, FJ, FU, FK, FW, FI y Orden de Adscripción.
 - b) Para personal estatal se considera como documentación equivalente: código 95 sin titular (asignado antes del 2019), códigos: 89, 90, FV, FT, FY, FJ, FU, FK, FW, FI y Movimiento de personal.





- II. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravidez o incapacidad médica;
- III. Presentar su solicitud de cambio de centro de trabajo por alguno de los supuestos que establece el artículo 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
- IV. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo a través de la plataforma a la que se refiere esta convocatoria.
- V. Para efecto de poder determinar lo establecido en el Artículo 3ro. de esta Convocatoria, presentar código 09. Para personal de sostenimiento estatal se considera como documentación equivalente el "Movimiento de personal definitivo" y para personal de sostenimiento federal, Formato Único de Personal.
- VI. Constancia de servicios emitida por la autoridad inmediata superior o competente.
- VII. Título o cédula profesional de licenciatura.
- VIII. Para personal de sostenimiento federal presentar orden de adscripción o nombramiento y para personal de sostenimiento estatal presentar movimiento de personal del centro de trabajo actual que deberá coincidir con el comprobante de pago.
- IX. Documento que acredite el promedio obtenido en el último grado de estudios (en caso de titulación por acuerdo 286, presentar constancia de aprobación).
- X. Último comprobante de pago que corresponda al centro de trabajo de su adscripción.
- XI. Constancia de dominio de lengua indígena emitida por la Dirección del nivel de educación indígena, para docentes y directores.
- XII. Para efectos de poder determinar lo establecido en el Artículo tercero de esta Convocatoria, referente al tercer criterio de desempate, presentar carta bajo protesta de decir verdad.
- XIII. El personal beneficiado con la asignación de plazas durante el ciclo escolar 2025-2026 con motivo de su participación en los procesos de admisión y promoción vertical, no podrán participar en la presente convocatoria, toda vez que serán readscritos conforme a lo dispuesto en los Acuerdos que establecen las disposiciones, criterios e indicadores para la realización de los mismos.
- XIV. No podrá participar el personal docente, directivo y con funciones de supervisión que se encuentre en la relación de personal objeto de un procedimiento administrativo y que como consecuencia del mismo haya sido sancionado en el ciclo escolar inmediato anterior (2024-2025) emitido por la Dirección General Jurídica y de Transparencia de esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos señalados en este artículo, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el





proceso conforme a lo señalado en el Acuerdo, esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla tendrá la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirán una constancia en la que se le informe dicha situación. De presentarse este supuesto, la autoridad educativa correspondiente, deberá notificar al participante a la brevedad posible fundamentando y justificando su decisión, además de comunicar a la Unidad del Sistema con el soporte documental respectivo.

Esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, de acuerdo con sus contextos regionales y locales, deberá contemplar los mecanismos necesarios para la recepción de las solicitudes de las maestras y los maestros que busquen cambiarse por alguno de los supuestos que establece el artículo 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES.

Los espacios disponibles materia de este proceso serán los que publique esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, en la plataforma o en los medios que ésta determine.

TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, esta Secretaría de Educación Pública, tomará como único factor la mayor antigüedad en el servicio docente y función directiva.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

- I.** Antigüedad en la función;
- II.** Antigüedad en el centro de trabajo;
- III.** Antigüedad sólo en centros de trabajo educativos;
- IV.** Grado académico;
- V.** Promedio obtenido en el último grado académico y;
- VI.** Quien haya registrado primero su solicitud en la plataforma informática.





Para efectos de la fracción I que antecede, la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla tomará en cuenta la antigüedad en el servicio de las maestras o los maestros en caso de que hubieran desempeñado funciones de dirección o supervisión en una plaza docente por comisión.

CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

REGISTRO DE SOLICITUD

Registro y verificación documental

- I.** Ingresar a la plataforma electrónica: <http://proyecto-venus.uscmm.gob.mx/venus-balanceador/login> y registrar la solicitud de cita para la revisión y registro de documentación para el proceso de cambio de centro de trabajo, lo cual podrá realizarse en el periodo comprendido del **26 enero al 6 de febrero de 2026**;
- II.** Durante el periodo comprendido del **9 de febrero al 26 de marzo de 2026** para cambios en la etapa de zona escolar y etapa ordinaria, las maestras o maestros que decidan participar presentarán ante esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, la documentación para su registro y verificación, conforme a la etapa, fecha y hora que se les indique.

Para el personal que ocupe doble plaza de jornada en un mismo nivel educativo y jornada o por hora-semana-mes deberá considerar lo siguiente:

- a) Cuando la maestra o el maestro cuente con doble plaza en el mismo nivel educativo, deberá realizar un solo registro, e indicar si desea el cambio de centro de trabajo en una o en las dos plazas de jornada; es decir, si fuera en una, deberá realizar el registro del centro de trabajo y plaza que desea cambiar; por otra parte, si desea cambio en las dos, deberá indicar el centro de trabajo y número de plaza de cada una;
- b) Cuando la maestra o el maestro ostente doble plaza en distintos niveles educativos o servicios, deberá realizar un registro para cada nivel o servicio en que desee el cambio de centro de trabajo;
- c) Para educación Secundaria General o Técnica, se considerará el total de horas del participante según su modalidad registrando en el sistema la asignatura y campo formativo, número de plaza o plazas que correspondan;
- d) La obtención del cambio en una o más plazas dependerá de su lugar en la lista ordenada en el mismo o distinto nivel en los que se registró, servicio educativo,





asignatura o campo formativo debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en el Acuerdo y lo señalado en las Reglas en materia de compatibilidad de plazas emitidos por la Unidad del Sistema;

- e) Para los docentes de Educación Física de los niveles de Secundarias Técnicas y Secundarias Generales, el cambio de centro de trabajo, podrá efectuarse únicamente en el nivel/servicio/modalidad de adscripción.

Si la maestra o el maestro cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo y la presente convocatoria, quedará registrado en el proceso de cambio de centro de trabajo, lo cual no implica la obligación de la autoridad educativa de autorizarlo. Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo.

Las maestras y maestros sólo podrán registrarse para participar en una de las etapas del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo contempladas en esta Convocatoria.

MODALIDAD DEL REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

- I. El registro de solicitud se llevará a cabo de manera presencial;

Requisitos para iniciar el registro y verificación documental

Deberá presentar:

- a) Solicitud de cambio de centro de trabajo generada en la plataforma, y
- b) La documentación que acredite los requisitos para participar, y elementos a considerar, conforme a lo establecido en los artículos 19 y 31 del Acuerdo y Bases PRIMERA y TERCERA de esta Convocatoria.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

RESULTADOS

Cada persona participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo II del Acuerdo y las que se dispongan en esta convocatoria.





LISTADO NOMINAL ORDENADO DE RESULTADOS

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027, esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla emitirá, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo II del Acuerdo, el listado nominal ordenado de resultados en la página <https://sep.puebla.gob.mx>, o en los medios que ésta determine.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados deberá cumplir con lo señalado en el artículo 12 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

PLAZO Y ELEMENTOS

Las maestras o maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

MEDIO DE PRESENTACIÓN

A efecto de facilitar la atención al medio de defensa señalado en el artículo anterior, esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico **reconsideracion.cambioccti@seppue.gob.mx** a través del cual, podrán presentarse, preferentemente, los recursos de reconsideración.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.

La asignación de cambio de centro de trabajo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 37 del Acuerdo.





Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, se convocará a un evento público, conforme al calendario establecido en el Anexo II del Acuerdo, en las fechas que determine esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

Toda forma de cambio de centro de trabajo distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

MEDIOS DE CONTACTO CON LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS PARTICIPANTES

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo serán el (los) correo(s) electrónico(s) y el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

MEDIOS DE CONTACTO CON LA AUTORIDAD

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a Secretaría de Educación Pública en las direcciones de correo electrónico siguientes: para personal de sostenimiento federal dudas.cambiosct.federal@seppue.gob.mx, para personal de sostenimiento estatal dudas.cambiosct.estatal@seppue.gob.mx y números telefónicos **222 2296900 extensiones 1136, 1063 y 1093** o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico cambios.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;





SUPUESTOS PARA DEJAR SIN EFECTOS LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

- II.** Quedará sin efectos la participación en el proceso, con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se hubiese asignado un cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de adscripción, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, de quien:
1. Proporcione información o documentación apócrifa, falsa o sin los sustentos probatorios debidos;
 2. Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria;
 3. Esta autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos establecidos en este Acuerdo no cuente con la documentación probatoria necesaria, o
 4. Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema o esta autoridad educativa durante la acreditación de los requisitos.

GRATUIDAD EN LOS TRÁMITES

- III.** Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

ASIGNACIÓN SUJETA A LA DISPONIBILIDAD, A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y A LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL

- IV.** El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso no obliga a esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;





CASOS NO PREVISTOS

- V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

INFORMACIÓN RESERVADA, CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

1. Esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.

2. Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, asignar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
3. Los datos recabados pueden ser transferidos a esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla y Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el





proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027.

ASPECTOS PARA CONSIDERAR EN LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO

VII. Para los cambios de centro de trabajo, esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla tomará en cuenta los siguientes aspectos:

1. La asignación de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
2. De no presentarse la maestra o el maestro al evento público, se atenderá lo siguiente:
 - a) De justificar su inasistencia en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del evento público y ésta se considere procedente por la autoridad educativa de la entidad federativa, de existir espacios disponibles, podrá ser convocado para una posible autorización de cambio de centro de trabajo;
 - b) De no justificar su inasistencia en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del evento público, queda sin efectos su participación en el proceso;
3. Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán de un centro de trabajo a otro con base en la asignatura, asignaturas afines o campo formativo, tecnología o taller del que se trate, siempre y cuando sea con el mismo número de horas y módulos que imparte o pueda impartir, de acuerdo con las necesidades del servicio educativo;
4. Cuando una maestra o un maestro participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas sólo podrá realizarse si existe la necesidad del servicio, y el número de horas excedentes las desempeñará en el centro de trabajo al que ha estado adscrito, siempre y cuando cumpla la compatibilidad horaria y de traslado;
5. Para el caso de las maestras o los maestros que cuenten con doble plaza y obtengan una autorización para cambio de centro de trabajo, se deberá contemplar la compatibilidad horaria y de traslado;



6. El trámite de alta por cambio de centro de trabajo lo deberá realizar la autoridad educativa, respetando los términos del nombramiento que ostenta;
7. Los cambios de centro de trabajo deberán ser formalizados con las órdenes de presentación respectivas, firmadas por el responsable del proceso en la entidad federativa o quien determine la persona titular de los servicios educativos de la entidad federativa;
8. De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda;
9. Concluidos los procesos para la autorización de cambios de centro de trabajo en educación básica conforme al presente Acuerdo, las autoridades educativas, a más tardar en 20 días hábiles, deberán presentar el procedimiento administrativo de actualización de nómina y del analítico de plazas, en el Módulo de Administración de Plazas, y
10. Una vez formalizados los cambios de centros de trabajo conforme a la fracción anterior, estos serán definitivos e inapelables.

ASPECTOS A SEGUIR UNA VEZ AUTORIZADA LA SOLICITUD PARA CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO

- VIII.** En el evento público al que se refiere el Acuerdo, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud del cambio de centro de trabajo:
- a. La maestra o el maestro participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados;
 - b. El centro de trabajo que desocupe la maestra o el maestro que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante, el cual será ocupado en el mismo turno en el que se libera;
 - c. En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con





la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público;

- d. El proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las maestras o los maestros participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados;
- e. Dentro de los 20 días hábiles a la conclusión del evento público de cambios de centro de trabajo, la autoridad educativa cargará en la plataforma que para tal efecto disponga la Unidad del Sistema, la base de datos de las maestras y los maestros participantes en el proceso, el listado nominal ordenado de resultados y los cambios de adscripción autorizados, y
- f. Se remitirá un informe bimestral a la Unidad del Sistema, en los términos que ésta determine, sobre el avance en la solicitud de cambios de centro de trabajo con independencia de las causales y la aplicación de los criterios establecidos en el Acuerdo.

Puebla, Pue. a 12 de enero de 2026



Secretaría
de Educación
Secretaría
de Educación

MANUEL VIVEROS NARCISO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE PUEBLA

